



ILUSTRE AYUNTAMIENTO
DE
GRANADILLA DE ABONA
TENERIFE

RESOLUCIÓN

Visto el expediente 9543A/2023, donde constan los siguientes

ANTECEDENTES

1º.- Consta con fecha 04/09/2023 y registro de entrada n.º 2023037564, así como de fecha 11/09/2023 y n.º de registro de entrada 2023046944 lo que se cita a continuación; modelo de solicitud de subvención para realización de las Fiestas Populares en los barrios del municipio para realizar actividades para las fiestas en honor a La Virgen de La Milagrosa 2023 en Atogo, por parte de la Comisión de Fiesta Atogo con CIF G72736598 con programa de actos y anexo IV donde se desglosan los ingresos y gastos del proyecto que suman un total de 11.243,62 €, así como presupuestos de los gastos para los que se solicita subvención que ascienden a un total de 6.288,61 €.

2º.- En fecha 27/07/2023, el Concejal de Cultura y Fiestas dicta providencia en la que se dispone se inicie del expediente de concesión de subvención por importe de 6.288,61 € y se emitan los informes correspondientes a la tramitación del expediente. Así mismo en referencia a esta subvención, que se proceda a la forma de abono por endoso

3º.- Consta con fecha 13/09/2023 certificado de la Agencia Estatal de Administración Tributaria de carácter positivo en cuanto a encontrarse al corriente de sus obligaciones.

4º.- Consta Informe de fecha 09/08/2023 de la TGSS donde consta la inexistencia de inscripción como empresario en el Sistema de la Seguridad Social de la Comisión de Fiesta Atogo

5º.- Consta con fecha 19/09/2023 Informe de la Tesorería Municipal donde se informa que el tercero Comisión de Fiesta Atogo, no tienen deudas pendientes en periodo ejecutivo con este Ayuntamiento.

6º.- Consta con fecha 18/09/2023 documento de retención de crédito n.º 12023000026813 por importe de 6.288,61 € de subvención para actos con motivo de las Fiestas en Honor a La Virgen de La Milagrosa en Atogo 2023.

7º.- Consta en los datos del tercero COMISIÓN DE FIESTA ATOGO con CIF G72736598, resolución n.º 2023/007776 de fecha 07/03/2023 mediante la que se inscribe a esta asociación en el Registro Municipal de Entidades Ciudadanas, asignándole el número de inscripción TRESCIENTOS TREINTA Y DOS (332), por lo que es una asociación de nueva constitución, siendo éstas la primera subvención que solicita. No teniendo constancia de otras subvenciones solicitadas por esta entidad a parte de la que trata el presente informe.

8º.- Consta documentos de justificación de subvención de fecha 31/10/2023 y 13/11/2023 en la que se recibe la siguiente documentación referente a la justificación de subvención;



ILUSTRE AYUNTAMIENTO
DE
GRANADILLA DE ABONA
TENERIFE

- modelo de justificación de subvención para personas jurídicas, relación de gastos e ingresos, memoria descriptiva y gráfica con cartelería de las actividades realizadas durante estas fiestas, así como el programa donde aparece el escudo del Ayuntamiento y mención de la colaboración por parte de éste. Certificado de gastos y documentos de comunicación de cesión/pignoración de derechos de cobro de subvenciones adjunto a facturas.

9º.- En fecha 16.11.2023 se emite propuesta de resolución para la concesión de la subvención solicitada y en fecha 21.11.2023 se realiza por la IGF observación suspensiva solicitando la incorporación de convenio suscrito con la asociación solicitante aludiendo las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal 22.3ª, 38.3ª y 74. La subvención que se solicita tiene su encaje en la modalidad prevista en el art. 11 de la Ordenanza Municipal de Subvenciones, para la que no se exige convenio regulador.

Sobre este aspecto se argumentará en la consideración jurídica primera de esta propuesta.

10º.- Consta informe de la técnica que suscribe, con fecha 28/11/2023, en el que se hace constar que la Asociación Cultural Fiestas San Isidro Labrador y Virgen de la Cabeza, con CIF G1082497-7 no ha solicitado ni recibido en ejercicios anteriores al 2023, subvenciones del Ayuntamiento de Granadilla.

11º.- Consta Informe de la técnica que suscribe, con fecha 28/11/2023 sobre las razones que dificultan la concurrencia pública.

Por el Técnico del área se ha emitido informe jurídico, con propuesta de resolución de carácter Favorable

La propuesta ha sido fiscalizada por la intervención municipal con nº de referencia 2023/1665 y con resultado Fiscalización de conformidad.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Primera.- La Ordenanza Municipal de Subvenciones contempla varios supuestos de concesión directa: uno de ellos es aquel en que existan razones de interés social o falta real de solicitantes que dificulte su convocatoria pública (art. 11 c). Para este tipo de subvención por concesión directa no se establece como trámite necesario la firma de convenio regulador. No obstante, sí se establece que deberá aportarse un informe del órgano competente sobre la falta de concurrencia que dificulta su convocatoria pública.

La **Base 38** del Presupuesto Municipal establece que respecto del Ayuntamiento de Granadilla, la concesión de subvenciones se regirá por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, LGS, por el RD 887/2006, de 21 de julio, por la Ordenanza Municipal y por las propias BEP. Asimismo, en el apartado 3 de esta Base se dice que los convenios serán el instrumento habitual de regular las subvenciones de concesión directa. La interpretación conjunta de esta expresión “instrumento habitual” y el art. 11. c) que legitima con toda claridad la concesión directa sin convenio regulador permiten concluir que la alusión a convenio de la Base 38 no hace imprescindible la suscripción de convenio en las subvenciones del tipo a que nos referimos en esta propuesta.

En el mismo sentido cabe interpretar lo dispuesto en la **Base 22.3ª** cuando se refiere a que (...) *en las subvenciones nominativas o directas que se articulen a través de convenio, será precisamente este documento el soporte para la fase contable D (...)*. Si la norma tiene que referirse a las subvenciones directas que se articulen a través de convenio, es porque existen otras que no se articulan a través de convenio, que serían las del art. 11 c), en la que se encaja la que estamos tramitando, y las del art. 12.



ILUSTRE AYUNTAMIENTO
DE
GRANADILLA DE ABONA
TENERIFE

Por último, la **Base 74** regula la fiscalización de la IGF. En el apartado 8, se refiere a las subvenciones nominativas o de concesión directa competitiva. Además de la incongruencia semántica, que puede presumirse como simple errata, en el apartado a) se exige que el expediente contenga convenio y cumple con las previsiones de la Ordenanza General. Sin embargo esta exigencia encierra una paradoja, ya que si cumple con las previsiones de la ordenanza, como ocurre en la subvención objeto de esta propuesta, no necesita convenio. Los supuestos de subvención directa para los que la Ordenanza exige convenio son las nominativa y las del art. 13.

Por todo lo expuesto, debe entenderse, a juicio de la que suscribe, que la subvención que nos ocupa puede concederse de forma directa mediante acuerdo de concesión del Concejal Delegado de Cultura y Fiestas.

Segunda.- Que en cuanto a la justificación de la citada subvención se hace constar que es adecuada a derecho, según lo dispuesto los artículos 30, 31.1 y 30.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como en el Reglamento de la misma aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, y en lo establecido en el artículo 14 de la Ordenanza General de Subvenciones. Tercera.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y los artículos 39 y 40 de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los Municipios de Canarias, es competencia de la Alcaldía-Presidencia la resolución del presente expediente, habiéndose delegado en la Concejalía de Cultura, Festejos y Participación Ciudadana a favor de D. José Francisco Socas Díaz, en virtud de Decreto de fecha 20 de junio de 2023.

Tercera.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y los artículos 39 y 40 de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los Municipios de Canarias, es competencia de la Alcaldía-Presidencia la resolución del presente expediente, habiéndose delegado en la Concejalía de Cultura, Festejos y Participación Ciudadana a favor de D. José Francisco Socas Díaz, en virtud de Decreto de fecha 20 de junio de 2023.

Por la presente,

RESUELVO

PRIMERO.- Conceder una subvención a la Comisión e Fiesta Atogo con CIF G72736598, para la realización de actividades con motivo de las Fiestas en honor a la Virgen de la Milagrosa 2023 en Atogo, por importe de SEIS MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y OCHO EUROS CON SESENTA Y UN CÉNTIMO (6.288,61 €) para los conceptos que se relacionan a continuación según los presupuestos aportados:

- Instalación eléctrica por importe de 1.637,10 €, IGIC incluido.
- Alquiler de escenario por importe de 856,00€, IGIC incluido
- Plan de seguridad por importe de 438,70 €, IGIC incluido.
- Exhibición Pirotécnica por importe de 1.500,00 IGIC incluido.
- Cobertura sanitaria por importe de 400,00, exento IGIC
- Alquiler de sanitarios portátiles por importe de 256,80 €, IGIC incluido.
- Actuación de banda de música por importe de 700,00 €, exento IGIC
- Actuación teatral y sillas por importe de 500,01 €, exento IGIC

SEGUNDO.- Aprobar las fases A y D, Autorización y Disposición del gasto, por importe de SEIS MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y OCHO EUROS CON SESENTA Y UN CÉNTIMO (6.288,61 €), con cargo a la aplicación presupuestaria 33400/4890000.



ILUSTRE AYUNTAMIENTO
DE
GRANADILLA DE ABONA
TENERIFE

TERCERO.- Los beneficiarios deberán dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de programas, actividades, inversiones o actuaciones de cualquier tipo que sean objeto de subvención (Art. 18.4 Ley General de Subvenciones). Esto es, en toda actuación que realice la Entidad Beneficiaria deberá dejar constancia que ha sido subvencionada por el Ayuntamiento de Granadilla de Abona (Cartelería, folletos, impresos, pancartas, etc), así como instalar carteles provisionales que pongan de manifiesto dicha circunstancia, debiéndose justificar su cumplimiento mediante la inclusión de una o varias fotos que lo documenten en la Memoria final.

Se considerará gasto realizado el que haya sido efectivamente pagado por la Entidad beneficiaria con anterioridad a la finalización del periodo de justificación de la subvención otorgada, tal como prescribe el artículo 31.2 de la Ley General de Subvenciones. Esto es, si la subvención anticipada no cubre la totalidad de la concedida la Entidad Beneficiaria tendrá que anticipar el pago de dichos gastos con carácter previo a la justificación de dicha subvención.

Los gastos subvencionables son aquellos estricta y directamente relacionados con el objeto de la subvención, siempre que estén contenidos en el proyecto presentado por la entidad en su solicitud de subvención. Son de aplicación las normas contenidas sobre este aspecto en el art. 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Las facturas aportadas por los beneficiarios deberán cumplir, al menos, los siguientes requisitos para dar cumplimiento a lo previsto en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación:

Denominación de la Entidad Beneficiaria

Aparecer el CIF de la Entidad Beneficiaria

Número y Fecha de Factura

Datos de quien expide la factura completos (Nombre, DNI, CIF)

Descripción del material adquirido/servicio, precio unitario e Importe total

Debe ser una factura original, sin enmiendas ni tachaduras

Las Subvención deberá ser justificada con facturas a nombre de la entidad beneficiaria, mediante rendición de cuenta justificativa de acuerdo con lo establecido en la Ordenanza General de Subvenciones de este Ilustre Ayuntamiento y se ajustará a los siguientes criterios:

La forma normal de pago, será transferencia bancaria, emitida directamente al proveedor del producto o servicio subvencionado, con cargo a la misma cuenta en la cual se ha ingresado la subvención. Se deberá adjuntar justificante de cada transferencia a la correspondiente factura abonada.

Se admitirán, asimismo, los pagos realizados por talón bancario pero cumpliendo los siguientes requisitos:

a) deberá ser emitido nominativamente al proveedor del producto o servicio subvencionado, y con cargo a la misma cuenta en la cual se ha ingresado la subvención; b) no serán aceptados los talones bancarios emitidos al portador, ni tampoco los pagarés; c) se deberá adjuntar copia de cada talón a la correspondiente factura abonada, y adjuntarse en la cuenta justificativa un extracto de movimientos de la cuenta bancaria, emitido por la entidad bancaria, en la cual se verifique el cargo en cuenta de los talones correspondientes.

Así mismo, se admitirán pagos con tarjeta a través de datáfono, con cargo a la misma cuenta en la cual se ha ingresado la subvención. En este caso se deberá adjuntar justificante de cada operación a la correspondiente factura abonada.

Excepcionalmente se aceptarán pagos en efectivo pero solo por facturas inferiores a 300 euros. Las facturas pagadas por este medio deberán corresponder a distintos proveedores.

No se aceptarán pagos en efectivo fraccionando una o varias facturas del mismo proveedor y por el mismo concepto, cuando debería constar un único pago a través de medios bancarios.

CUARTO.- Notificar a la entidad beneficiaria, al área de Intervención y al área de Tesorería.



ILUSTRE AYUNTAMIENTO
DE
GRANADILLA DE ABONA
TENERIFE

Lo manda y firma,